

Expediente n.º 22/17-0
Procedimiento:
Asunto: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Castejón de Sos

DECRETO N.º 0574

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Castejón de Sos.

Segundo. La Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH, publicada en el BOP n.º 27, de 11 de febrero de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, y las Bases de ejecución del presupuesto de 2017 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria "33 3210 762073 Ayuntamiento de Castejón de Sos. Construcción instituto.....300.000,00 €" del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el 2017.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 8 de marzo de 2017, realizada por el Diputado Delegado de Cooperación.

Quinto. El proyecto técnico presentado por el Ayuntamiento de Castejón de Sos denominado "Ampliación del Instituto de Educación Secundaria de Castejón de Sos" con un presupuesto de ejecución por contrata de 455.848,04 €, el cual ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos.

Sexo. El informe número 108/2017, de 9 de marzo de 2017, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Conceder una subvención por un total de 300.000,00 € al Ayuntamiento de Castejón de Sos, que tendrá la consideración de importe cierto a la vista de lo establecido en el art. 32.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

General de Subvenciones, de acuerdo con lo detallado a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 3210 762073 (obra n.º 22/17-0) del presupuesto vigente, con RC n.º 17-4268:

Nº de Obra	Beneficiario	Finalidad /Obra	Presupuesto previsto	Subvención
22/17-0	Castejón de Sos	Ampliación del Instituto de Educación Secundaria de Castejón de Sos	455.848,04 €	300.000,00€

El Ayuntamiento beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

- Al no subvencionarse el 80% del gasto presupuestado, dicha subvención será compatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. En este caso en la documentación justificativa de la subvención se deberá incluir una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

- En el supuesto de que se obtenga una baja en la licitación y por tanto el coste de la obra sea inferior a 375.000 €, se podrá incluir en la justificación gastos de honorarios de dirección de obra que serán subvencionables con los siguientes límites:

Como máximo el 5% del importe del proyecto

Hasta agotar el importe de la subvención prevista en este Decreto.

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el 80% del coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.

- La actuación subvencionada se realizará en el ejercicio 2017 siendo el plazo de ejecución de la actuación desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017.

- En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrá que presentar antes de la finalización del plazo de ejecución y/o justificación de la actuación subvencionada.

- El importe a justificar será el coste total de la obra contenida en el proyecto que se subvenciona.

- En el supuesto que una vez licitada la obra haya alguna modificación en el contrato, por las causas previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que suponga modificación de la obra prevista en el proyecto técnico, se deberá comunicar en el momento que se produzca a esta Diputación Provincial y en el supuesto que la misma sea aceptada podrá justificarse el gasto que de la modificación se derive a efectos de la subvención.

- En el caso que el coste de la obra y por tanto su justificación sea inferior a 375.000,00 €, para el abono de la subvención se aplicará el principio de proporcionalidad.

- La resolución de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

- El beneficiario tiene la obligación de someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso autonómico.

Segundo. El pago de esta subvención queda condicionado a su previa justificación, que se realizará en dos fases:

1º.- Hasta el 15 de noviembre de 2017, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 15, en concreto:

- Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo J1.

- Índice numerado de los justificantes, que se presenten, de acuerdo con el modelo J3.

. Documentos justificativos, facturas acreditativas del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado.

. Las facturas deberán de ser originales o copia compulsada, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre

del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

- Memoria de actuación según el modelo J2. Actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Certificado de adjudicación de la obra según modelo que se adjunta
- Las certificaciones de obra ejecutadas debidamente aprobadas por el Ayuntamiento junto con la documentación de liquidación de la misma que se indica en el informe técnico del proyecto que se remitió a la Entidad Local de Castejón de Sos.
- Modelo J-4. Declaración responsable relativa a los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Modelo J-5 . Relación de ingresos.

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o en un plazo que no podrá exceder de quince días a contar desde la fecha de pago de la subvención por parte de esta Diputación, el Ayuntamiento está obligado a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
El Secretario General

El Presidente